



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESUELVE RECURSOS DE COMPAÑÍAS DE SEGURO POR RETIROS DE FONDOS DE RENTAS VITALICIAS

Roles N°s 11.230/11.350/11.559/11.560/11.633/11.683-21 INA

Con esta fecha, el Pleno del Tribunal Constitucional adoptó acuerdo y **resolvió** respecto a requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad deducidos respecto del artículo único, incisos decimosegundo, decimotercero y decimocuarto de la Ley N° 21.330, que modifica la Carta Fundamental, para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias, en las condiciones que indica.

Los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en causas Roles N°s 11.230/11.559/11.683-21 INA fueron acogidos en votación de seis votos contra cuatro. Estuvieron por acoger tales requerimientos los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, señora María Luisa Brahm Barril, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez y Miguel Ángel Fernández González. Por su parte, los Ministros señores Juan José Romero Guzmán (Presidente), Gonzalo García Pino, señora María Pía Silva Gallinato y Rodrigo Pica estuvieron por su rechazo.

Los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en causas Roles N°s 11.350/11.560/11.633-21 INA fueron rechazados en votación de cinco votos contra cinco. Estuvieron por acoger tales requerimientos los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, señora María Luisa Brahm Barril, Cristián Letelier Aguilar, José Ignacio Vásquez Márquez y Miguel Ángel Fernández González. Por su parte, los Ministros señores Juan José Romero Guzmán (Presidente), Gonzalo García Pino, Nelson Pozo Silva, señora María Pía Silva Gallinato y Rodrigo Pica estuvieron por el rechazo.

El expediente constitucional puede ser consultado en la página web institucional y el texto de la sentencia se dará a conocer dentro de los plazos contemplados en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

Santiago, 4 de enero de 2022.